

to en fecha 14 de octubre de 2008 correspondió a este Juzgado, y en la que tras alegar los hechos y fundamentos de derecho que estimó aplicables, solicitaba se dictara sentencia por la que estimando la demanda, se declarase resuelto el contrato de arrendamiento celebrado entre demandante y demandada, condenando a esta al desalojo de la finca referida, con apercibimiento de lanzamiento si no lo efectuare en término y expresa condena en costas.

Segundo.—Admitida a trámite dicha demanda, se citó a las partes en legal forma para la celebración del correspondiente juicio oral para el día 11 de diciembre de 2008, si bien hubo de suspenderse el señalamiento al resultar negativa la citación de la demandada, señalándose nuevamente para la vista el día 5 de febrero de 2009, e intentándose nueva citación habilitando horas nocturnas al efecto, asimismo sin resultado, por lo que hubo de suspenderse nuevamente el señalamiento, señalándose, tras librar a instancias de la actora, oficios de averiguación sin resultado, el día 22 de julio de 2009, a cuyo efecto la demandada fue citada por edictos, y llegada la fecha de señalamiento, a la vista compareció solo la demandante legalmente representada y asistida, sin que lo verificara la parte demandada, por lo que fue declarada en situación procesal de rebeldía, y en el cual la actora se ratificó en su escrito inicial de demanda, solicitando se dictara sentencia estimatoria de la demanda, quedando los autos conclusos para sentencia, sin más trámite.

Tercero.—En la tramitación del presente proceso se han observado las prescripciones legales.

Fallo

Estimo la demanda formulada por “Administración General de Inmuebles, Sociedad Limitada”, representada por la procuradora doña Pilar Moyano Núñez, contra doña Olivia Martín Pérez, en situación procesal de rebeldía, y en consecuencia:

1. Declaro resuelto el contrato de arrendamiento que ligaba a las partes sobre la vivienda 5-0, sita en la avenida Gran Vía del Este, número 10, de Madrid, por falta de pago de la renta.

2. Consecuentemente, declaro haber lugar al desahucio de doña Olivia Martín Pérez, a quien condeno a desalojar la citada vivienda, dejándola libre y a disposición de la parte actora, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica dentro del plazo legal, y a disposición de la parte actora, a cuyo efecto está señalado ya el día 26 de octubre de 2009, a las trece horas, para el caso de que la presente sentencia no se recurra y lo pida la actora en la forma legalmente establecida.

3. Condeno asimismo a la expresada demandada al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Líbrese y únase certificación literal de la presente resolución a las actuaciones, y archívese el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, que deberá prepararse en este Juz-

gado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, y que no se admitirá a la demandada que no acredite al tiempo de interponerlo estar al corriente en el pago de rentas, o haberlas consignado en ese mismo momento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Olivia Martín Pérez, y para que sirva de notificación en forma a la referida demandada y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente que firmo en Madrid, a 22 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/9.924/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 479 de 2009 se ha acordado citar a don César Ruiz Davellar, para que comparezca en calidad de denunciado, por falta de desobediencia a agentes de la autoridad, por hechos del día 15 de abril de 2009, y denuncia formulada por agentes de la Policía Nacional, al acto del juicio oral señalado para el día 22 de septiembre de 2009, a las diez y cuarenta horas, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse (documental, peritos, testigos...), y haciéndole saber que puede comparecer asistido de letrado, si bien no es preceptivo.

Y para que conste y sirva de citación a don César Ruiz Davellar, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 29 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/27.165/09)

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 274 de 2009 se ha acordado citar a don José Carlos Grande Hidalgo, a fin de que el próximo día 7 de octubre de 2009, a las once y veinte horas, asista en la Sala de vistas de este Juzgado a la celebración del juicio de faltas número 274 de 2009, seguido por amenazas, en calidad de denunciante.

Se le hace saber que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo. Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá im-

ponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a don José Manuel García Sánchez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 18 de agosto de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/28.174/09)

JUZGADO NÚMERO 41 DE MADRID

EDICTO

Don Prudencio Sáez Arecha, secretario del Juzgado de instrucción número 41 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.419 de 2008, incoado por daños y lesiones, en el que son parte, por un lado, don Emilio Ballesteros Andrés, doña Mercedes Vera Sánchez y doña Helena Burgos García, y por otra, don Francisco Javier Pérez Redondo, don Lucilo Vázquez Luciano y don Daniel Capo Rodicio, por hechos ocurridos el 18 de julio de 2008 en la calle Antonio Casero, número 6, de Madrid, se ha dictado sentencia de fecha 27 de enero de 2009 y auto aclarándola de 27 de febrero de 2009, que en su parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

Debo aclarar y aclaro la sentencia antes citada, que quedará redactado el fundamento de derecho cuarto de la siguiente forma:

“Cuarto.—Conforme a lo dispuesto en los artículos 109 y siguientes del Código Penal, concretamente el artículo 116 del mencionado texto legal, toda persona criminalmente responsable de un delito o de una falta, lo es también civilmente si del hecho se derivan daños o perjuicios, don Daniel Capo Rodicio y don Francisco Javier Pérez Redondo deberán indemnizar conjunta y solidariamente a don Emilio Ballesteros Andrés en la suma de 100 euros por cada uno de los cuarenta y cinco días que estuvo impedido para dedicarse a sus ocupaciones habituales, lo que hace un total de 4.500 euros.”

Asimismo, queda redactada la parte dispositiva de la forma siguiente, manteniéndose el resto de la sentencia inalterable.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Daniel Capo Rodicio y a don Francisco Javier Pérez Redondo, como responsables en concepto de autores de una falta prevista y penada en el artículo 617.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, señalando como cuota-día la cantidad de 6 euros; si los condenados no satisficieren la multa impuesta, quedarán sujetos a una responsabilidad subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, condenándoles asimismo al pago de las costas de esta instancia, si las hubiere.

Asimismo, los condenados, don Daniel Capo Rodicio y don Francisco Javier Pérez Redondo, deben indemnizar, conjunta y so-

lidariamente, a don Emilio Ballesteros Andrés, en la suma total de 4.500 euros por las lesiones sufridas.

Que debo condenar y condeno a don Lucilo Vázquez Luciano y a don Francisco Javier Pérez Redondo, como responsables en concepto de autores de una falta prevista y penada en el artículo 625 del Código Penal, a la pena de quince días de multa, señalando como cuota-día la cantidad de 6 euros; si los condenados no satisficieren la multa impuesta, quedarán sujetos a una responsabilidad subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, condenándoles asimismo al pago de las costas de esta instancia, si las hubiere.

Asimismo, los condenados, don Lucilo Vázquez Luciano y don Francisco Javier Pérez Redondo, deben indemnizar conjunta y solidariamente a doña Helena Burgos García en la cantidad de 51,27 euros y a doña Mercedes Vera Sánchez en la cantidad de 173,34 euros, por los daños sufridos en sus respectivos vehículos.

Llévese testimonio de esta resolución a las actuaciones, quedando el original junto a la sentencia en el libro de sentencias y tras la que se refiere.

Esta resolución es firme; sin embargo, cabe interponer recurso de apelación contra la sentencia con esta aclaración, dentro del plazo de cinco días a contar desde el siguiente a la de su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma doña Almodena Álvarez Tejero, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 41 de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Lucilo Vázquez Luciano, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 6 de agosto de 2009.—El secretario (firmado).

(03/27.903/09)

JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

EDICTO

Don Emilio López Duran, secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 282 de 2009 se ha acordado la celebración de la vista oral del presente procedimiento y se ha expedido la siguiente

CÉDULA DE CITACIÓN

El juez del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid ha acordado citar a don Manuel Álvarez Cornejo, a fin de que el día 30 de septiembre de 2009, a las diez horas, comparezca ante este Juzgado a reconocimiento médico forense y el día 13 de octubre de 2009, a las doce y treinta horas, asista en la Sala de vistas de este Juzgado, sito en la quinta planta, a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por amenazas y lesiones, en calidad de denunciante.

Asimismo, se ha acordado citar a don Julio César Morais Macedo, para que en los mismos días y horas comparezca ante este Juzgado a reconocimiento médico forense y asista a la Sala de vistas, a la celebración del juicio de faltas antes indicado, seguido por amenazas y lesiones, en calidad de denunciado. Se les hace saber que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse (testigos, documentos, peritos...), y que podrán acudir asistidos de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndoles que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impidan, podrá imponerse una multa, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrán dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presenten en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren, conforme a la dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a don Julio César Marais Macedo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 14 de agosto de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/28.159/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria de lo social del número 1 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Mykola Mendreshora, don Mykhaylo Hofbaver y don Vasyl Horin, contra "Revocos de Comunidades Madrileñas, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 437 de 2009, se ha acordado citar a "Revocos de Comunidades Madrileñas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de abril de 2010, a las once y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 1, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta justificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Revocos de Comunidades Madrileñas, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su

publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 3 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.585/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 115 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana María Ispas y don Florín Ispas, contra la empresa "Pozo Pereira Restauración, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña María Teresa Domínguez Velasco.—En Madrid, a 24 de julio de 2009.

Solicitada ejecución de la sentencia de despido, y concurriendo los presupuestos previstos por la ley, fórmese pieza separada que se encabezará con testimonio de la sentencia dictada en estos autos y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 281 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese a las partes para que comparezcan en este Juzgado el próximo día 10 de septiembre de 2009, a las once y treinta horas, al objeto de ser oídas sobre la cuestión suscitada por la parte actora sobre no readmisión de los mismos por parte de la empresa demandada y a cuyo acto habrán de acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a acreditar los hechos que aleguen en relación a la misma.

Dese traslado de copia de lo presentado a las otras partes.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Pozo Pereira Restauración, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.258/09)